



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar
Asesoría Legal
ALM. Danilo V. Hernández Chaza
C.A.C. 5874

Resolución Directoral

N° 083-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 16 de marzo de 2026.

Visto: El Proveído S/N de la Dirección Ejecutiva que hace suyo el INFORME N° 017-2026/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.CT., donde la Responsable del Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 068, solicita la emisión de Resolución Directoral de Reconocimiento a los participantes que aprobaron el Curso Taller de Formación de Brigadas de Intervención Inicial - 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional", en su artículo 3° establece que la movilización que es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencias ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estas superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, la Ley N° 29094, "Ley que modifica los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 14° y 19° de la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado", precisa que el voluntariado es la labor o actividad realizada sin fines de lucro en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales, comprende interés general para la población como: actividades asistenciales, de servicios sociales, cívicas u otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común. El voluntariado lo podrá prestar una persona natural, independientemente; o una organización de voluntarios agrupados bajo la forma de una asociación sin fines de lucro, y en ningún caso, podrá sustituir al trabajo que se realiza en forma remunerada;

Que, con la finalidad de capacitar a personal de salud asistencial y administrativo del Hospital de Espinar de la Provincia de Espinar, garantizando una acción organizada, efectiva, eficaz y oportuna generando el fortalecimiento de la capacidad de respuesta ante los desastres;

Que, mediante Informe Final "Curso Taller Formación de Brigadas de Intervención Inicial Hospitalario para Emergencias y desastres GERESA Cusco - Hospital Espinar 2025", que se realizó el 06 al 10 de mayo del año 2025, el curso está dirigido al personal de salud previamente calificado como apto en la prueba de selección física y psicológica;

Que, a través del Informe N° 017-2025/GERESA-CUSCO/U.E.408-HDE/P.P.068/JK.CT, la responsable de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres 068, solicitando la emisión de resolución directoral de Reconocimiento a los Brigadistas de intervención inicial hospitalaria para emergencias y desastres de la U.E. 408 Hospital de Espinar, Brigadistas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres en Salud, que acompañaron en el proceso de selección y formación, en condición de asistentes de instructor y reconocimiento a los Instructores Nacionales de Brigada del MINSA;

Que, conforme a lo señalado se viabiliza mediante resolución autoritativa, acorde a lo establecido por los artículos 3° y 4°, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:





GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 083-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 1°. - RECONOCER, a partir de la fecha como **BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL HOSPITALARIA PARA EMERGENCIA Y DESASTRES DE LA U.E. 408 - HOSPITAL DE ESPINAR**, a los servidores que a continuación se detalla:

| N° | DNI | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES |
|----|----------|------------------|------------------|-------------|
| 01 | 45980595 | NINAN | PAZ | KATHERIN |
| 02 | 29354350 | CCORAHUA | UMIYAURI | NERY |
| 03 | 40754951 | QUISPE | TACCA | FLORA RITA |
| 04 | 43346740 | SISA | HUAYHUA | ALFONSO |
| 05 | 72038725 | LLACTA | HUAMAN | FLOR DE LIZ |
| 06 | 24895269 | AUQUITAYASI | TAIPE | WILGEN |

ARTÍCULO 2°. - AGRADECER y RECONOCER A LOS BRIGADISTAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES EN SALUD, QUE ACOMPAÑARON EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FORMACIÓN EN CONDICIÓN DE **ASISTENTE DE INSTRUCTOR**, integrada por los siguientes servidores:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DEPENDENCIA | CATEGORIA |
|----|------------------|------------------|--------------|---------------------|--------------------------------|
| 01 | CASTILLO | TINOCO | FIGURELLA | RED VRAEM CUSCO | ASISTENTE DE INSTRUCTOR (2DA) |
| 02 | SUMARIVA | LOAYZA | CLINTON | ACCHA | ASISTENTE DE INSTRUCTOR (4TA) |
| 03 | CAHUATA | TURO | JUDITH KARIN | HOSPITAL DE ESPINAR | ASISTENTE DE INSTRUCTOR (1ERA) |
| 04 | ILLA | HIHUALLANCCA | ALEX ALBERTO | HOSPITAL DE ESPINAR | ASISTENTE DE INSTRUCTOR (1ERA) |

ARTÍCULO 3°. - AGRADECER y RECONOCER a los **INSTRUCTORES NACIONALES DE BRIGADA DEL MINSA**, por renovar su compromiso y facilitar el proceso de selección y formación de **BRIGADISTAS EDICIÓN 2025**, integrada por los servidores que a continuación se detalla:

| N° | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | DEPENDENCIA | CATEGORIA |
|----|------------------|------------------|----------------|-------------------------|---------------------------------|
| 01 | ARDILES | ESPINOZA | PETER | HOSPITAL ANTONIO LORENA | INSTRUCTOR NACIONAL (9NA) MINSA |
| 02 | SOTOMAYOR | ORELLANA | LILIANA MARINA | HOSPITAL REGIONAL | INSTRUCTOR NACIONAL (5TA) MINSA |

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a los interesados, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 5°. - ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Espilcuenta Arenas
COP 58593
DIRECTOR EJECUTIVO

Elab/DVACH
Distribución:
PP 068
(12) Interesado(a)
(01) Archivo